

EXP-19936-2020

- ANT.**
- 1) Oficio Circular N°5 de fecha 16 de marzo de 2020, de esta Superintendencia, que instruye el cierre de los casinos de juego a partir del 18 de marzo de 2020.
  - 2) Resolución Exenta N°200, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud.
  - 3) Oficio Circular N°13 de fecha 25 de marzo de 2020, de esta Superintendencia, que complementa las instrucciones impartidas en el Oficio Circular N°5.
  - 4) Oficio Circular N°29, de fecha 15 de junio de 2020, esta Superintendencia instruyó a las sociedades operadoras de casinos de juego y concesionarias municipales de casino de juego, el envío de protocolos con medidas de control sanitario para un proceso gradual de apertura de las operaciones.
  - 5) Plan “Paso a paso, nos cuidamos” del Ministerio de Salud.
- MAT.** Instruye la reapertura de los casinos de juegos en aquellas comunas que entren en Fase 5 Apertura Avanzada, conforme lo disponga el Ministerio de Salud.

**DE :** SRA. VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA  
SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO

**A :** SRES. y SRAS. GERENTES GENERALES  
SOCIEDADES OPERADORAS DE CASINOS DE JUEGO  
CONCESIONES MUNICIPALES DE CASINOS DE JUEGO

1. Esta Superintendencia, mediante el Oficio Circular N°5, de fecha 16 de marzo de 2020, instruyó el cierre de los casinos de juegos a partir del 18 de marzo de 2020, con motivo de la emergencia de salud pública decretada con fecha 30 de enero de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, debido al brote denominado coronavirus Covid-19, así como lo establecido en el Decreto N°4 del Ministerio de Salud, de 2020, que dispuso la alerta sanitaria en el territorio nacional por tal causa.

2. Posteriormente, el Ministerio de Salud (MINSAL), a través de la Resolución Exenta N°200, de 2020, en su resuelvo cuarto, literal b), dispuso el cierre de “Pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos”, entre los que se comprenden a los casinos de juego, medida aplicable a todo el territorio de la República, que comenzó a regir desde las 00:00 horas del día 21 de marzo de 2020 por un plazo indefinido.
3. Por lo anterior, esta Superintendencia a través del Oficio Circular N°13, de fecha 25 de marzo de 2020, complementó el oficio circular citado en el antecedente 1), que instruyó el cierre de los casinos de juego y, atendiendo las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud mediante la Resolución Exenta N°200, de 2020, se prorrogó el cierre de los casinos de juego, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión y las autoridades sanitarias así lo determinen.
4. Mediante el Oficio Circular N°29, de fecha 15 de junio de 2020, esta Superintendencia instruyó a las sociedades operadoras de casinos de juego y concesionarias municipales de casino de juego, el envío de protocolos con medidas de control sanitario para un proceso gradual de apertura de las operaciones.
5. El Ministerio de Salud ha implementado el programa denominado “Paso a Paso, Nos Cuidamos”, consistente en una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular, definiendo 5 escenarios o pasos graduales, que van desde la “Cuarentena” hasta la “Apertura Avanzada”, con restricciones específicas, precisando que el avance o retroceso de un paso particular a otro estará sujeto a indicadores epidemiológicos, red asistencial y trazabilidad.
6. En virtud de lo expuesto, se instruye a las sociedades operadoras y sociedades concesionarias de casinos municipales ubicadas en las comunas autorizadas por el Ministerio de Salud para avanzar al “Paso 5 – Apertura Avanzada” la reapertura de los casinos de juegos que administran, a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta etapa. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las sociedades antes referidas podrán de manera excepcional y atendidos los ajustes que deban afinar para un correcto reinicio de sus operaciones, reabrir sus establecimientos dentro de un plazo no superior a los 5 días corridos desde la entrada en la fase de Apertura Avanzada, cuestión que deberá ser comunicada a esta Superintendencia a través del SAYN.
7. Las sociedades operadoras y sociedades concesionarias de casinos municipales deberán cumplir estrictamente con las instrucciones y controles sanitarios impartidos por el Ministerio de Salud y, considerar las recomendaciones que imparta esta Superintendencia, para la prevención del contagio de la pandemia coronavirus Covid-19.

8. En forma paralela, las sociedades operadoras y sociedades concesionarias de casinos municipales, deberán llevar a cabo la implementación y ejecución de sus correspondientes protocolos de prevención para el Covid-19.
9. En el caso que el Ministerio de Salud, en virtud de las condiciones epidemiológicas, determine y ordene el retroceso desde la fase “Paso 5 – Apertura Avanzada”, las sociedades operadoras y sociedades concesionarias deberán cerrar los casinos de juegos desde la fecha que fije la Autoridad Sanitaria, debiendo comunicar inmediatamente dicha contingencia a esta Superintendencia a través del Sistema de Autorizaciones y Notificaciones (SAYN).
10. Finalmente, esta Superintendencia en virtud de las atribuciones contenidas en la normativa vigente, podrá llevar a cabo fiscalizaciones presenciales en cualquier momento, con el objeto de verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria para la reapertura de los casinos de juego, en los términos antes expuestos, informando a esta última el resultado y hallazgos constatado para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a ustedes.

**Distribución:**

- Gerentes Generales Sociedades Operadoras y Concesionarias de Casinos de Juego.
- Divisiones y Unidades SCJ.
- Oficina de Partes SCJ.